

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 17.)

REALES DECRETOS.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Germán Avedillo, que desempeña igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Manuel Gutiérrez de los Ríos Pareja Obregón, Marqués de las Escalonías, que desempeña igual cargo en la de Avila.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Aguilar y Correa.

(De la *Gaceta* núm. 16.)

Gobierno Civil

Circulares.

Nombrado por Real decreto de 15 del actual Gobernador civil de la provincia de la Coruña, salgo, con esta fecha, á hacerme cargo del mando de la misma, quedando interinamente al frente del de ésta el Secretario de este Gobierno Don Modesto Guitián del Villar.

Lo que he dispuesto publicar en

este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y habitantes de esta referida provincia.

Burgos 17 de Enero de 1907.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por la mayoría de los individuos de que se compone la Junta municipal de Miranda de Ebro, contra acuerdos de este Gobierno civil referentes al presupuesto municipal ordinario de aquella villa para el año actual.

Lo que se hace público en este Boletín oficial según lo dispone el artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 17 de Enero de 1907.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

El Sr. Alcalde de esta Capital, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«No habiendo concurrido á esta Casa Consistorial en el día de hoy número suficiente de Sres. Delegados de las Juntas locales de Reformas Sociales de este partido judicial para designar la persona que ha de ostentar en la provincial su representación, he de merecer de V. S. se digne citar en el Boletín oficial de la provincia á los referidos Delegados para las doce del día 24 del corriente, con objeto de dar cumplimiento á la disposición vigésima tercera de la Real orden de 3 de Agosto de 1904.»

Lo que he dispuesto hacer público en este Boletín oficial á los efectos expresados.

Burgos 17 de Enero de 1907.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Con el fin de mejorar en lo posible el desarrollo de la ganadería y muy particularmente de la cria caballar, mular y asnal, cuya deficiencia se debe en primer término á la falta de energía y defectuosa conformación de los reproductores, no se dará permiso para establecer casas de monta si no reúnen los sementales todas y cada una de las siguientes condiciones:

1.^a Todo semental tendrá á lo menos cinco años de edad y no excederá de doce.

2.^a Deberán gozar de completa salud, gran desarrollo y mucha energía, perfectos aparatos orgánicos y buenos aplomos.

3.^a Los reproductores asnales serán garafones, y su alzada no será menor de un metro y cuarenta centímetros; y

4.^a Los sementales de la especie caballar no medirán menos de un metro y cincuenta y cinco centímetros, y aunque todas las razas son aceptables dentro de las condiciones indicadas, se recomiendan especialmente la andaluza ó extremeña.

El Sr. Inspector provincial de Veterinaria cuidará del exacto cumplimiento de las anteriores condiciones, lo mismo que los señores Subdelegados, siendo precisa la certificación facultativa, sin la cual no pueden permitir los Alcaldes el funcionamiento de estas paradas.

Burgos 14 de Enero de 1907.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR.

Según noticias comunicadas á este Centro por el Ministerio de Fomento, ha sido prohibida la libre introducción en Francia de nuestros ganados á consecuencia de existir, según dicen, la fiebre aftosa en nuestra Península; y como quiera que se carece en este departamento

ministerial de datos suficientes respecto á la existencia de la citada epidemia, ruego á V. S. se sirva remitirlos con la mayor urgencia á esta Inspección general para los efectos que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles.

DELEGACIÓN REGIA DE PÓSITOS.

Circular.

Próximo á terminar el plazo de un año, que la ley de 23 de Enero de 1906 concede á los deudores á Pósitos para acogerse á los beneficios de la regla 2.^a del art. 6.^o de la misma, esta Delegación Regia ha resuelto que por ese Gobierno civil se recuerde á los interesados, reproduciendo al efecto en el Boletín oficial de la provincia en tres números consecutivos, esta circular, para que á su vez los Alcaldes la hagan conocer por medio de edicto público fijado en el sitio de costumbre.

Los interesados deberán manifestar por escrito á los Ayuntamientos, dentro del plazo legal, que desean acogerse á los beneficios que la ley les otorga.

Lo que tengo el honor de participar á V. S., rogándole se sirva dar conocimiento á esta Delegación Regia del cumplimiento de este servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.—El Delegado Regio, José María Zorita.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 15.)

Gobierno Militar.

Circular.—Redenciones.

En el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 9, fecha 11 del actual, se publica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.),

de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo de redención de los reclutas de 1905 y los declarados útiles en la revisión del mismo año, que se concedió por Real orden circular de 15 de Noviembre último, (D. O. núm. 249), se amplíe hasta el 31 del presente mes, plazo que podrán utilizar los mozos clasificados como útiles en la revisión de 1906, y los reclutas de la provincia de Navarra que deseen substituirse; debiendo tener en cuenta que el citado día, á las tres de la tarde, terminan las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1907. —Weyler.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 15 de Enero de 1907.—El General, Gobernador militar, Francisco Gómez Solano.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia han facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'24
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'84
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'37
El kilogramo de carbón....	0'11
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 16 de Enero de 1907.—El Vicepresidente accidental, Juan de la Torre. —El Comisario de Guerra, Gerardo Balaca. —P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Josefa Prieto González, vecina de Quintanilla Urrilla, en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre hurto de ropas, tendrá lugar el día 1.º de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y

en el municipal del Valle de Valdelaguna, la venta en pública y segunda subasta, deducido un 25 por 100 de la casa que á continuación se expresa, sita en dicho pueblo de Quintanilla Urrilla.

Una casa, sita en dicho pueblo, en la calle de la Iglesia, tasada en 400 pesetas.

Cuya casa se saca á la venta, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar su cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100.

3.ª No existen títulos de propiedad de la referida casa y se verifica la venta sin suplirlos previamente, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes á 12 de Enero de 1907.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Julian Ruiz.

Anuncios Oficiales

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CLAUSTRO ELECTORAL

Lista provisional de los Sres. Catedráticos y Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, con derecho á votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores, y á los acuerdos del Claustro electoral.

Sr. Rector.

Ilmo. Sr. Dr. D. Didio González Ibarra.

Catedráticos numerarios.

Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.

Sr. Dr. D. Pedro Urraca Gutiérrez.

Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.

Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lasecurain.

Sr. Dr. D. Eladio García Amado. Santos Santamaría del Pozo.

Salvino Sierra y Val.

Tomás de Lezcano Hernández.

Benigno Morales Arjona.

Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra.

Sr. Dr. D. Leopoldo López García. Arsenio Misol Martín. Emiliano Rodríguez Riusueño.

Gregorio Burón García.

Antonio Simonena Zabalegui.

Manuel Sanz Benito.

Sr. Dr. D. Luis Lecha Martínez.

Victor Santos Fernández.

León Corral y Maestro.

Antonio Royo Villanova.

Eusebio María Chapado.

Luis González Frades.

Federico Murueta Goyena Basabe.

Laureano Díez Canseco y Berjón.

Ilmo. Sr. Dr. D. Leopoldo de Michelena y García Paredes.

Sr. Dr. D. Rafael Luna Noguerras.

Ilmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.

Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz.

Vicente Gay y Forner.

Eloy Bullón García.

Mariano de Monserrate Abad.

Catedrático supernumerario.

Sr. Dr. D. Juan Peinador y Ramos.

Profesores auxiliares.

Sr. Dr. D. Amalio Rivero Mate.

Luis Díez Pinto.

Quintín Palacios Herranz.

Francisco Mercado de la Cuesta.

Fermin Pérez Macías.

Román García Durán.

César Mantilla Ortiz.

José Ferrández González.

Vicente Varona Roa.

Eloy Durruti Saracho.

Mariano Sánchez Sánchez.

Antonio Miguel y Romón.

Rodrigo Esteban Cebrián.

Juan Antonio Llorente y García.

Excedentes.

Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía. Cesáreo M. Aguirre.

Doctores matriculados.

Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.

Miguel Marcos Lorenzo.

Eloy García Alonso.

Carlos Samaniego Fernández Cid.

Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García.

Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla.

Teodoro Díez Sangrador.

José María Alfaro Martínez.

José M.ª Samaniego Gordo.

Ildefonso Muñiz Blanco.

Luis González Miranda.

Vicente Polo Pérez.

Excmo. Sr. Dr. D. Juan García Gil.

Sr. Dr. D. Leopoldo Luis Delgado Cea.

Galo Zapatero Calahorra.

Enrique Reoyo Garzón.

Francisco Simón Nieto.

Emerenciano Nieto del Barco.

Moisés Carballo de la Puerta.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.

Sr. Dr. D. Crispulo Ordoñez Abadía

Luis Conde Rodríguez.

Pedro Vaquero Concellón.

Ciriaco Vázquez de Prada

Pizarro.

Andrés Herrador Cea.

Sr. Dr. D. Gregorio Saez Mongero.

Luis Martínez Vázquez.

Eduardo Hickmán Dole.

Teodoro Lefler González.

Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.

Antonio González San Román.

Fermin López de la Molina y Soto.

Luis Moreno Santos.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.

Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast. Dionisio Ordax y Castro.

Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso.

Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sánchez.

Casimiro Calleja García.

Eduardo Romero Fraile.

Amado Collado Fernández.

Marcelino Nava Delgado.

Felipe Pardo y González.

Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.

Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.

Fermin Odón de Apraiz y Saenz del Burgo.

Ramón de Apraiz y Sáenz del Burgo.

Antonto Rodríguez Cobos.

Eduardo Callejo de la

Cuesta.

Emilio García Ruiz.

Inocenté Chamorro Cruz.

Justo Garrán Moso.

Narciso Alonso y Andrés.

Florentin Bobo Díez.

Marcial Martínez Her-

nando.

Francisco González Torres

Galo Sánchez y Rodríguez.

Manuel Martínez Añibarro

y Rives.

Alfredo Gómez y Robledo.

Aurelio Ortiz y Ortiz.

Adolfo Saenz y Alonso.

Fernando Alonso y León

Zegri.

Tomás Alonso de Armiño

y Calleja.

Amado Salas y Medina

Rosales.

José López de Zuazo y Or-

tiz de Echevaría.

Julián Benito Marco y

Gardoqui.

Eloy García de Quevedo

y Concellón.

Matias de Medina Rosales

y Medina Rosales.

Manuel del Fraile Villada.

Enrique Castell Oria.

Luis Piernavieja y Soto.

Ángel Alvarez Cabeza de

Vaca.

Timoteo Sánchez Revuelta

Emilio Fernández Cadarso

Federico Aragón Escacena

Isidoro Lejarreta y Rico.

Juan Marinero y Marinero.

Pedro Prada Lagarejos.

Evaristo Millán Díez.

José García Conde.

Diego Mateo y Fernández

Fontecha.

Mauro Miguel y Romero.

Sr. Dr. D. Vicente Aróstegui y Vidaurre.
Octaviano Romeo y Rodrigo.
Ventura Revilla Gala.

Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.

Sr. Director del de Valladolid.
del de Burgos.
del de Palencia.
del de Santander.
del de Bilbao.
del de Guipúzcoa.
del de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.
Id. de la de Burgos.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

Sr. Director de la de Artes é Industrias de Valladolid.
De la superior de Comercio de Bilbao.
De la superior de Comercio de Valladolid.
De la de Náutica de Bermeo.
De la de Náutica de Santurce.
De la de Náutica de Lequeitio.
De la de Náutica de Plencia.
De la de Ingenieros Industriales de Bilbao.
De la superior de Industrias de Santander.

Estación de Biología marítima.

Sr. Director de la de Santander.
Valladolid 1.º de Enero de 1907.
=El Secretario general, Juan Peinador.=V.º B.º=El Rector, Doctor Didio G. Ibarra.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.—Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

Dirección.

D.ª Maria del Pilar Lucio y Diez ha acudido en instancia para abrir un Colegio en Medina de Pomar.

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, ha decidido esta Dirección que se publique en el Boletín oficial la instancia y documentos que marca el art. 7.º del referido Real decreto. Dichos documentos son como siguen:

Instancia.—Ilmo. Sr.—Maria del Pilar Lucio y Diez, casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, á V. S. respetuosamente, expone.—Que deseando continúe abierto su establecimiento de primera enseñanza, sito en esta ciudad y su calle de Santa Cruz, núm. 4, planta baja, lo pone en el superior conocimiento de V. S. á los fines preceptuados en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, para lo cual acompaña los documentos á que el mismo se refiere.—Gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Medina de Pomar 15 de Diciembre de 1906.—Maria del Pilar Lucio y Diez.—Ilmo. Sr. Director del Instituto de Burgos.

Acta de nacimiento.—Lic. D. Rafael Alvarez Valdés, Juez municipal interino, en cargos de esta ciudad, certifico: que al folio 363 del tomo 49 provisional, sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado, consta una inscripción que dice:—Núm. 718, Maria Pilar Lucio.—En la ciudad de Burgos, á la una de la tarde del día 16 de Septiembre de 1891, ante el Licenciado D. Rafael de Palacios y López, Juez municipal de la misma, y D. Dámaso de Vega, Secretario, compareció D.ª Maria Pilar Lucio, natural y domiciliada en esta ciudad, en la calle de Huerto del Rey, núm. 23, de 19 años, soltera, Profesora de instrucción primaria y manifestó: Que á las tres y media de la tarde del día 11 de Octubre del año 1871, nació la declarante en la calle de Fernán-González, núm. 3. Que es hija ilegítima y que á la expresada recurrente se la puso el nombre de Maria Pilar Lucio. Asimismo se hace constar que habiéndola sido de necesidad proveerse de una certificación comprensiva del acta de su nacimiento, no ha sido posible expedirla, á razón de no hallarse inscrita en el Registro civil, habiéndose instruido á instancia de la D.ª Maria del Pilar el oportuno expediente y dispuesto en sentencia de 21 de Abril último, se efectúe esta inscripción como así se verifica, y cuyo expediente se archiva en este Registro civil en el legajo de nacimientos. — Fueron testigos presenciales D. Hermógenes Trespaderne y Mariscal, natural de esta capital y Pedro Pérez y Pérez, que lo es de Villegas, en esta provincia, mayores de edad, soltero y casado, jornaleros, de este domicilio. Leida íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se stampa en ella el sello del Juzgado y la firma el Sr. Juez, el declarante y los testigos, todos los cuales han exhibido sus cédulas personales números 3302, 2203 y 64, y de todo ello, como Secretario, certifico. = Rafael de Palacios. = Maria Pilar Lucio. = Hermógenes

Trespaderne.—Pedro Pérez.—Dámaso de Vega.—Hay un sello del Juzgado.—Al margen de la presente inscripción se encuentra la siguiente nota. La contenida en esta inscripción contrajo matrimonio, según el acta núm. 72, folio 75 del libro 22 de la misma sección de este Juzgado. = Burgos 7 de Mayo de 1892.—Rafael de Palacios.—Dámaso de Vega.—Hay un sello de este Juzgado.—Corresponde á la letra con el original. Y á instancia de la interesada, expido la presente en Burgos á 10 de Enero de 1907.—Rafael A. Valdés.—Valerio Bravo.—Hay un sello del Juzgado municipal de Burgos.

Cuadro de enseñanzas.—Gramática, Ortografía, Lectura en prosa y verso, Caligrafía, Cálculo Mercantil, Aritmética teórico práctica, Labores en general.

Título.—Hay un timbre seco que dice: 6.ª clase. Año 1891, 10 pesetas.—El Ministro de Fomento.—Por cuanto D.ª Maria del Pilar Lucio y Diez, natural de Burgos, de 19 años de edad, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Maestra de primera enseñanza elemental y hecho constar su suficiencia ante la Escuela Normal de Valladolid el día 7 de Octubre de 1890. Por tanto, de orden de S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, expido este título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.—Dado en Madrid á 16 de Abril de 1891.—El Jefe del Negociado, Emilio Ruiz de Salazar.—En nombre del Sr. Ministro, El Director general, José Diez Macuso.—Firma de la interesada.—Maria Pilar Lucio y Diez.—Título de Maestra de 1.ª enseñanza elemental á favor de D.ª Maria del Pilar Lucio y Diez.—Registro general del Negociado de títulos, folio 67, núm. 613.—Registro general del Negociado correspondiente, folio 55, núm. 7086.—Va sin enmienda.—Al dorso.—Cúmplase lo mandado por la Superioridad en este título. Valladolid 25 de Abril de 1891.—El Rector, Manuel López Gómez. Hay un sello en tinta negra que no es legible.—Registrado al folio 15, número 154 del libro de su razón.—El Secretario general, Julián Samaniego y Samaniego.—Registrado al folio 11, núm. 782 del libro correspondiente.—Aureliano García Barrasa.—Es copia.—Maria del Pilar Lucio y Diez.—V.º B.º=El Alcalde, Francisco Angulo.—Hay un sello de la Alcaldía de Medina de Pomar.

Certificado de buena conducta.—D. Francisco Angulo Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Medina de Pomar, certifico: Que D.ª Pilar Lucio y Diez, mayor de edad, casada, maestra elemental, natural de Burgos y ve-

cina de esta ciudad, ha observado siempre una conducta intachable bajo todos conceptos durante su permanencia en la misma, sin que existan en esta Alcaldía antecedentes en contra. Para que conste y á petición de la interesada, expido la presente que firmo y sello en Medina de Pomar á 15 de Diciembre de 1900.—Francisco Angulo.—Hay un sello de la Alcaldía de Medina de Pomar.

Burgos 14 de Enero de 1907.—El Director, Jenaro P. y Villarejo.

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 11 del actual, ha acordado, dando cumplimiento al art. 109 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, designar los siguientes caminos regulares por donde han de conducirse las especies gravadas con este impuesto.

Caminos regulares.

Carretera de Francia.
Carretera de Santander, llegando hasta el portillo de San Francisco con dirección al Fielato del Matadero.
Carretera de Valladolid.
Carretera de Cardeñadizo hasta el Fielato Central.
Carretera de Madrid hasta el Fielato Central.
Carretera y calle de la Cartuja.
Carretera de Quintanadueñas.
Camino de Villalón y su continuación hasta el Fielato de Quintanadueñas.
Camino de Renuncio y Villargamar, en dirección al Fielato de Valladolid.
Camino de Villargamar al Fielato de Valladolid.
Camino de Villagonzalo Pedernales, en dirección á la calle de San Pedro y San Felices y su continuación hasta el Fielato Central.
Camino de Carcedo y su continuación por la calle de Salas al Fielato Central.
Camino de Cortes hasta la Neve-ra y desde ésta á la calle de Salas y Fielato Central.
Camino de los Molinos hasta llegar á las Calzadas y desde éstas al Fielato de Francia.
Los tránsitos ó salidas del Fielato Central ó Depósito Administrativo, serán conducidos para los Fielatos del Matadero, Francia y Quinta por la calle Nueva, con dirección al puente de San Pablo, y de estos Fielatos para aquellos seguirán la misma ruta.
Los tránsitos ó salidas del referido Central y Depósito Administrativo, con dirección al Fielato de Quintanadueñas, seguirán su carretera de Madrid, puente de Santamaría, calle de la Isla y Cubos hasta entrar en la carretera de Quintanadueñas, siguiendo la misma ruta los tránsitos que pudieran expedirse de este Fielato de Quintanadueñas para los Fielatos Central,

Depósito Administrativo, ferrocarril, Quinta, Matadero y Francia, pero estos últimos seguirán su marcha una vez que hayan pasado el puente de Santa María.

Los tránsitos que se expidan del ferrocarril para el Depósito Administrativo ó Central, seguirán por la carretera de Valladolid, pasando por la calle de la Concepción á entrar en la carretera de Madrid, así que las salidas ó tránsitos que el Depósito dé seguirán la misma marcha.

Los Fielatos quedarán establecidos en la siguiente forma:

El Fielato de Madrid pasará al edificio del Depósito Administrativo.

El Fielato de San Pedro será trasladado á la carretera de Quintanadueñas.

El Fielato de Santander se trasladará á las inmediaciones del Matadero.

Los demás Fielatos del recinto continuarán en los puntos en que se hallan establecidos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 16 de Enero de 1907.—El Alcalde, Presidente, José Plaza.—El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Castrogeriz.

Reformas sociales

Al objeto de cumplir con lo preceptuado en la Real orden de 3 de Agosto de 1904 referente á las Juntas de Reformas sociales, se convoca á los Vocales que hayan sido designados como Delegados por las Juntas locales de los pueblos de este partido para que concurran á estas Casas Consistoriales el día 22 del corriente, á las doce de la mañana, con el fin de elegir entre los mismos un representante, que será Vocal de la Junta provincial.

Castrogeriz 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, P. I., Juan del Olmo

Alcaldía de Pradoluengo.

Ignorándose el paradero actual de Daniel Escolar Aragón, hijo de Juan y Fermína, nacido en esta villa el 10 de Abril de 1886; Bernardino Villanueva de Benito, hijo de Francisco y de Juana, nacido en 20 de Mayo de 1886; Norberto Quintana Diez, hijo de Blas y de Juana, en 6 de Junio 1886; Santos Saez Acha, hijo de Mariano y Feliciano, en 9 de Agosto de 1886; Manuel Gonzalez Martos, hijo de Cayetano y de María, en 17 de Noviembre de 1886; los cuales como naturales de esta villa han sido alistados por este distrito para el reemplazo del Ejército en el año actual, se les cita, llama y emplaza para que concurran á la Sala consistorial de esta villa á las diez de la mañana del día 27 de este mes al acto de la rectificación del alistamiento, cuya citación surtirá los efectos del art. 47 de la ley de reemplazos, por no ser conocido tam-

co el domicilio y residencia de sus padres, abuelos, hermanos, tutores ó encargados legales de aquéllos; y de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Pradoluengo 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Pascual.

Igual citación hace el Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja respecto de los mozos Nicolás Ortega Martínez, hijo de Domingo é Inés, natural de Escanduso; Roque Diez Fernández, de Pablo y Ruperta, natural de Bisjueces, y Eugenio Borja Mendoza, de Juan y Dolores, natural de Villacomparada de Rueda.

El de Salas de los Infantes respecto de Félix Barriuso Ontañón, hijo de Gervasio y Casilda; Manuel del Rio Heras, de Florencio y Justa; Martín Barriuso Rojo, de Nicolás y Lucía; Enrique Bengoechea Martínez, de Robustiano y Fabia; Gonzalo Garzón de María, de Esteban y Vera; Pedro Ortego Diez; León Expósito; Fernando González Olalla, de Germán y Petra; León Manzano Olalla, de Francisco y Ramona; Casto Pérez Saiz, de Ildelfonso y Sinforiana; Mariano Ibeas Saiz, de Francisco y Estéfana; Primitivo Martínez Olalla, de Julián y Olalla; Juan Moncalvillo Izquierdo, de Agapito y Aniceta, y Simón Carranza Monzón, de Ubaldo y Robustiana.

El de Pancorvo respecto de Amadeo Diez Busto, hijo de Romualdo y Petra, y Pedro Arnaiz Orive, de Antonio y Ramona.

El de Valle de Mena respecto de Francisco Joaquin Martínez Llano, hijo de Joaquin y Lucía; Leoncio Hierro Torre, de Demetrio y Antonia; Luis Velasco Menoyo, de Domingo y Rosalía; Dócimo Agustín Trasviña Rivacova, de Pedro y Leonor; Avelino Martínez, de María; Emilio Julio Sarachaga Mantrana, de Ambrosio é Isabel; Bernabé José Ruiz Tiena, de Eustaquio y Nazaria; Luis Juan Muñoz Rivero, de Jacinto y Francisca; Basilio Luis Vadillo Menoyo, de Nicolás y Brígida; Martín Garay Brizuela, de Baudelio y Paula, y Félix García Gutiérrez, de Manuel y Presentación, naturales de Lezana, Lorcio, Medianas, Partearroyo, Ribota, Santa Cruz, Vallejo, Valluerca, Villasana y Villanueva, respectivamente, y en su caso los días 10 de Febrero y 3 de Marzo.

El de Barcina de los Montes respecto de Francisco Palma Miranda, hijo de Luis y Juana, y Tomás Gómez Villalain, hijo de Enrique y Saturnina.

El de Los Barrios de Bureba respecto de los mozos Félix Arbaizar Izar, hijo de Francisco é Isabel; Juan Santamaria Gómez, de Félix y María, y Alberto Martínez Gárate, de Eustaquio y Teodora.

El de Pinilla Trasmonte respecto de Pedro Abejón Ungil.

El de Rebolledo de la Torre respecto de Emilio Gutiérrez Millán, hijo de Gregorio y Tomasa; Victor

Bilbao Calvo, de Benigno y Damiana; Francisco Fernández Gutiérrez, de Norberto y María; Fortunato Alonso Fernández, de Maximino y Cándida, y Cecilio Merino Martín, de Felipe y Asunción.

El de Revilla Vallegera respecto de José Sancho Erende, hijo de Amador y Ciriaca.

El de Santa María del Campo respecto de Bernardino Manso Barrio, hijo de Nemesio y Basilisa; Casimiro Diez Zorrilla, de Simón y Martina; Gerardo Vélez Santos, de Olegario y Ursula, y Emiliano Cantero Diez, de Feliciano y Gregoria.

El de Cubo de Bureba respecto de Celedonio Ruiz Eguía, hijo de José y Juliana.

El de Busto de Bureba respecto de Eustaquio López Saez, hijo de Aniceto é Inocencia, y Manuel Saez Val, de Eduardo y Gregoria.

El de Acedillo respecto de Bonifacio Mediavilla Terradillos, hijo de Ramón y Gabina.

El de Sotresgudo respecto de Máximo García Calle, hijo de León y Práxedes.

El de Zarzosa de Riopisuerga respecto de Francisco Gutiérrez Suanes, hijo de Severiano y Matea.

Alcaldía de Carazo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el presente año sean rematados con facultad de venta exclusiva al por menor los grupos de líquidos, sal y carnes y á venta libre las demás especies, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, celebrándose las subastas en los días 25, 27 y 30 del actual á las once de la mañana, en la inteligencia de que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran las condiciones del pliego no se celebrarán las demás.

Carazo 13 de Enero de 1907.—El Alcalde, Nicasio Aragón.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas cobradas del presupuesto municipal, para lo cual se anuncia en el Boletín oficial de la provincia con el fin de que los que se crean adornados de los requisitos y aptitud que la ley previene en su art. 123 puedan presentar sus instancias en esta Secretaría con los documentos justificativos que estimen convenientes en el término de 15 días, contados desde el día de la publicación en el Boletín oficial, pasados los cuales quedarán sin efecto cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Barrio de Muñó á 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, Roman Palacios.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Su situación en 31 Diciembre de 1906.

ACTIVO.

	Pesetas.	Cts.
Accionistas.....	2.400.000	
Caja.....	342.360'90	
Inmueble.....	212.866'20	
Muebles y enseres.....	10.500	
Constitución é instalación..	36.500	
Efectos en cartera.....	1.504.987'03	
Corresponsales deudores.....	183.128'52	
Créditos c/c garantizados....	1.006.238'40	
Cupones adquiridos.....	5.557'51	
Cupones y amortizaciones al cobro.....	120.467'10	
Diversos deudores.....	57'25	
	5.822.662'91	

Nominales

Depósitos de todas clases....	13.617.487'45
	19.440.150'36

PASIVO.

Capital.....	3.000.000
Reserva obligatoria.....	60.000
Reserva voluntaria.....	22.000
Cuentas corrientes.....	960.712'03
Caja de Ahorros é imposiciones	1.499.614'18
Corresponsales acreedores....	133.965'47
Efectos á pagar.....	26.308'93
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro.....	86.270'89
Diversos acreedores.....	8.775'14
Dividendos por pagar.....	3.857
Undécimo dividendo activo....	18.000
Remanente de beneficios.....	3.159'27
	5.822.662'91

Depositantes de valores

En custodia.....	11.676.780
En garantía.....	1.804.182'45
Necesarios.....	136.525
	13.617.487'45
	19.440.150'36

El Contador, Ignacio Casas.—El Director gerente, Cecilio Angulo.—V.º B.º.—El Presidente de turno, Alejandro Dominguez.

BENEFICIOS LÍQUIDOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1906

DISTRIBUCIÓN.

	Pesetas.	Cts.
Undécimo dividendo activo de pesetas 3 por acción, equivalente al 6 por 100 anual libre de impuestos.....	18.000	
Destinado á fondo de reserva voluntaria.....	12.000	
Amortización de mobiliario y gastos de constitución é instalación.....	1.295	
Impuestos del Tesoro.....	4.800'39	
Remanente para el ejercicio próximo.....	3.159'27	
Total.....	39.254'66	

En la villa de Los Balbases se venden un par de mulas de siete años á Marzo, un caballo y un boricario, los dos de cinco años, así como también un carro y el volquete con sus arreos, de la testamentaría del finado Amancio Minguéz. El que lo desee puede pasar á tratar con Urbano Minguéz, en dicho pueblo de Los Balbases.

Carboneo.

El día 27 del corriente, á las doce de su mañana, se celebrará en Aranda de Duero, y en la casa de D. Calixto Seijas, la subasta de una corta de encinas altas del monte de Berlangas de Roa.

El pliego de condiciones de dicha subasta se halla expuesto en la casa del citado monte y en la mencionada de Aranda. 2—2

Cueros de buey.

Se compran, pagando como siempre los precios más altos, en casa de Dorronsoro é hijos.

Paloma, 29, Burgos. 6-12